



Firmado digitalmente por:  
MELENDEZ CELIS Fernando  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 04/11/2020 11:48:10-0500



Firmado digitalmente por:  
MELENDEZ CELIS Fernando  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: Doy fé  
Fecha: 04/11/2020 11:48:03-0500

LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley N° \_\_\_\_\_

Proyecto de Ley N° 6608/2020-C2



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE MONZÓN EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la señora Congresista, **LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DEL MONZÓN EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

**Artículo 1.- Declara de Interés Nacional**

Declarase de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia del Monzón en el departamento de Huánuco; así como el distrito de Cachicoto, que pertenecerá a la provincia de Monzón.

Lima, octubre de 2020



Firmado digitalmente por:  
SANTILLANA PAREDES  
ROBERTINA FIR D1115525 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 02/11/2020 17:51:38-0500



Firmado digitalmente por:  
PEREZ ESPIRITU Lusmila  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/11/2020 10:54:19-0500



Firmado digitalmente por:  
CARCAUSTO HUÁNCA Irene  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 02/11/2020 12:18:01-0500



Firmado digitalmente por:  
COIMBINA SALVATIERRA Cesar  
Augusto FAU 20181740128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 03/11/2020 14:48:09-0500



Firmado digitalmente por:  
CONDORI FLORES Julio  
Fredy FAU 20181740128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 02/11/2020 21:41:47-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Humberto  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 03/11/2020 09:46:43-0500

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 09 de NOVIEMBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 6608 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN  
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

  
JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- ✓ Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- ✓ Decreto Supremo N° 030-2013-PCM, declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada zona del Huallaga.
- ✓ Decreto Supremo N° 060-2015-PCM, que aprueba el "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021".
- ✓ Acuerdo de Concejo N° 029-2020-MDM/CM, de fecha 13 de marzo de 2020, mediante la cual la Municipalidad Distrital de Monzón, declara de prioridad e interés distrital, nacional y necesidad pública la creación del distrito de Cachicoto, como parte del proceso de creación de la provincia de Monzón en la región Huánuco.

### MARCO CONTEXTUAL

Nuestra **Constitución Política del Perú** en su artículo 43° sobre Republica, Estado y Gobierno<sup>1</sup> en su segundo párrafo define que el Estado es indivisible. Se afirma, una vez más, que el Estado es integro en su totalidad y sus partes, vale decir una unidad absoluta. Esto es particularmente aplicable cuando se discuten temas de regionalización y descentralización. El tercer párrafo de dicho artículo se refiere a las características del gobierno del Estado. Dice en primer término que el *gobierno es unitario* quiere decir que hay una dimensión gubernativa del Estado que tiene alcance Nacional, es lo que llamamos gobierno central, también precisa que el Gobierno es *descentralizado*, ello quiere decir que no todo el poder de decisión reside en el gobierno central, pues también hay organismos de gobierno intermedio -regionales y locales- que tienen competencias propias y exclusivas.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189, establece que *el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación*. La creación y existencia de una Provincia se da al amparo a lo estipulado en el segundo párrafo en donde establece que *el ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados*.

Asimismo, la Constitución Política del Perú, en su artículo 102 en el numeral 1) señala que entre las atribuciones del Congreso de la República es *dar Leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes* y el numeral 7) señala que entre las atribuciones del Congreso de la República es *aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. Cabe precisar que el Poder Ejecutivo acorde a las leyes de demarcación está representado en el Gobierno Nacional, por la Presidencia del Consejo de Ministros, y a nivel descentralizado por los actuales Gobiernos Regionales*. De esta norma

<sup>1</sup> Artículo 43.- Estado democrático de derecho. Forma de Gobierno

La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.



se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú<sup>2</sup> en primer lugar define a las municipalidades como órganos de gobierno local. Esta referencia, inicialmente recortada en el debate constitucional, es fundamental, pues en ella se define sus competencias señala el texto constitucional que las municipalidades *tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias*, debe entenderse que el concepto de autonomía es más bien restringido, limitado a ciertos ámbitos competencias, la autonomía absoluta, por el contrario, es sinónimo de soberanía.

La **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señala entre sus **funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial**, en su artículo 53° inciso f) *Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.*

Según la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de intermediación vecinal en los asuntos públicos, que utilizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes colectividades; son elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se constituyen en personas jurídicas de derecho público interno con autonomía económica y financiera en asuntos de su competencia. Pero hay más. Las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas del vecindario, que promueven la adecuada prestación del servicio públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Todos estos factores hacen pues, que sean gobiernos locales, con atribuciones de gestión específicas<sup>3</sup>.

La creación de provincias es procedente en aquellas regiones con una importante dinámica de desarrollo físico, social y económico, así como de crecimiento poblacional, se requiere volumen de población y los servicios necesarios que demande la población. El artículo 15° y 16° del Reglamento de la Ley N° 27795 y el artículo 4° inciso d): define a la provincia como *una circunscripción territorial del sistema político administrativo, cuyo ámbito geográfico conformado por distritos constituye una unidad geoeconómica, con recursos humanos y naturales que le permiten establecer una base productiva adecuada para su desarrollo y el ejercicio del gobierno y la administración.*

<sup>2</sup> "ARTÍCULO 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones.

Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, Congresista, Gobernador o Vicegobernador del Gobierno Regional; los Alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva".

<sup>3</sup> Enrique Bernales Ballester, Constitución Política del Perú Sexta Edición, pág. 842, Editorial Moreno 2012.

La propuesta de creación de la provincia de Monzón se sustenta en el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 27795, que señala: *En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo, para estos casos, no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación, a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.* En este sentido, el Gobierno Regional de Huánuco elaboró el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Huamalíes que fue aprobado el 03 de octubre de 2014 mediante Resolución Jefatural N° 016-2014-PCM/DNTDT.

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013-2016, aprobado mediante Resolución Ministerial 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a forjar una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano; así como, establecer las bases necesarias para lograr una racional y óptima organización territorial que posibilite una mejor distribución equitativa y espacial de las políticas públicas, estableciendo estrategias de implementación de nuevas modalidades de organización territorial en base a la implementación del planeamiento prospectivo territorial.

La Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, sobre "**ordenamiento y gestión territorial**", se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Con este objetivo el Estado: *a) Garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, ...; h) Fortalecerá las capacidades de gestión territorial en los diferentes niveles de gobierno, ...; k) Consolidará una división político-administrativa a partir de la conformación de regiones y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país; l) desarrollará las zonas de frontera integrándolas a las dinámicas socio-económicas del país, así como a los de los países vecinos.*

La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en el numeral 1. del artículo 5 establece que *la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.*

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, uno de los objetivos de la demarcación territorial es *definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones.*

La Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, *declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.*



## **POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES**

El proceso de determinación de objetivos claros empieza con el establecimiento de las Políticas Públicas Nacionales, bajo la coordinación de CEPLAN. Luego éstas se ven reflejadas en los planes sectoriales de responsabilidad de los Ministerios, bajo la coordinación de la PCM, y de manera articulada con los Gobiernos Regionales y Locales. Las Políticas Públicas Nacionales se enmarcan en políticas de Estado, y responden a un Programa de Gobierno y a la identificación de los problemas de la agenda pública, que deben priorizarse tomando en cuenta las necesidades o demandas ciudadanas. Estas Políticas Públicas Nacionales son las que permiten integrar y dar coherencia a toda la acción del Estado al servicio del ciudadano, debiéndose reflejar en los objetivos establecidos en los Planes Sectoriales, en los Planes de Desarrollo Concertado Regionales y Locales, y en los Planes Estratégicos y Operativos de todas y cada una de las entidades del sector público en los tres niveles de gobierno. De ese modo el Estado buscará actuar como un todo coherente y articulado con el propósito de servir mejor a los ciudadanos y al desarrollo nacional.

**Plan Bicentenario:** El Perú hacia el 2021, aprobado por el Acuerdo Nacional, marzo 2011, CEPLAN, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en su noveno párrafo de su presentación entre otros señala: "(...) *El avance democrático conjuga el discurso de la libertad con el discurso del bienestar, y la necesidad de precisar los ejes del desarrollo estratégico se instala en la agenda pública. Convertida la Declaración Universal de los Derechos Humanos en norma constitucional desde 1979, comprometido el país con la Declaración del Milenio para alcanzar el desarrollo y con los Objetivos para erradicar la pobreza, se hace necesario, conforme lo decidiera el Acuerdo Nacional, contar con un Plan Estratégico que nos convierta en un país desarrollado, democrático y cohesionado socialmente (...)*".

El **Decreto Supremo N° 030-2013-PCM**, declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada zona del Huallaga; en su artículo 1, sobre Declaración de Prioridad Nacional, expresamente señala: *Declárese de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada Zona del Huallaga para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito.*

El **Decreto Supremo N° 060-2015-PCM**, que aprueba el "**Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021**", los distritos propuestos para su creación como provincia de Monzón se encuentran comprendidos en los alcances de la norma acotada, de modo que DECRETA en su **artículo 1.- "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021"**: *Apruébese, el "Plan de Desarrollo Territorial para la del presente Decreto Supremo como Anexo, y establece las acciones estratégicas, indicadores, metas y entidades responsables de liderar la implementación de las acciones estratégicas para alcanzar los objetivos expresados en el referido Plan.*

El "**Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021**", establece las acciones estratégicas, indicadores, metas y entidades responsables de liderar la implementación de las acciones estratégicas para alcanzar los objetivos expresados en el referido Plan, y asimismo en su **ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**, modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2013-PCM que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada Zona del Huallaga, en los términos siguientes:

### **"Artículo 2.- Ámbito geográfico**

*Declárese que el ámbito geográfico en el que se desarrollará la intervención directa en la Zona del Huallaga, comprenderá los siguientes lugares:*



(...)

- *Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes, Departamento de Huánuco.*

(...).

Se encuentra comprendido en los alcances de las normas acotadas en líneas precedentes, la futura provincia de Monzón en el departamento de Huánuco; no está demás indicar que constitucionalmente el Estado tiene deberes primordiales que entre otros, promover el bienestar general, que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, por lo que el Estado debe atender las necesidades insatisfechas de la población y garantizar una mayor presencia en estas zonas de mayor vulnerabilidad con el propósito de lograr la pacificación absoluta y el desarrollo económico y social. En suma, lograr el desarrollo integral y la paz social, estimulando a estas poblaciones con la creación del indicado distrito, que además es una zona que ha sido golpeada fuertemente por la subversión, narcotráfico, criminalidad y otros fenómenos de violencia política, de tal forma que atender el pedido constituye un acto de justicia para con estas poblaciones consideradas pobres y de pobreza extrema y de esa manera mejorar la calidad de vida de las familias que habitan en ella.

Están postergadas las legítimas aspiraciones de un pueblo que lucha por su desarrollo y progreso y esta es la razón por la que se propone la presente iniciativa legislativa a fin de sensibilizar al Poder Ejecutivo y a las dependencias competentes a fin de que prioricen la creación de la provincia de Monzón en el departamento de Huánuco, esto a raíz de que la presente propuesta si bien tiene carácter declarativo, es significativo para impulsar el proceso de Provincialización de la mencionada población, de modo que la representación nacional considere la frase de continua aplicación en la práctica parlamentaria: "a igual razón, igual derecho", con ello se estará haciendo justicia con la futura provincia.

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la creación de la Provincia de Monzón en el departamento de Huánuco, la misma que constituye una de las principales demandas de la población organizada y las autoridades municipales y locales del Distrito de Monzón y el futuro distrito de Cachicoto, y que para cuyo efecto se constituyó el Comité de Pro-Distritalización de Cachicoto presidido por **Filemón Asarías Barrionuevo Castillejos** y reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 0107-2020-MDM/A, de fecha 18 de junio de 2020; y el Comité de Gestión para la Provincialización de Monzón presidido por **Michael Neil Rubio Gabriel** y reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 0108-2020-MDM/A, de fecha 18 de junio de 2020, asimismo, la Municipalidad Distrital de Monzón mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2020-MDM/CM, de fecha 13 de marzo de 2020, declara de prioridad e interés distrital, nacional y necesidad pública la creación del distrito de Cachicoto, como parte del proceso de creación de la provincia de Monzón en la región Huánuco.

Por otro lado, la Octava Política de Estado del ACUERDO NACIONAL, establece taxativamente: **"8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"**.

La futura provincia de Monzón se desprende de la actual provincia de Huamalíes, del departamento de Huánuco, asimismo se encuentra ubicado en el ámbito de influencia directa del Decreto Supremo N° 060-2015-PCM, norma que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la zona del Huallaga (CODEHUALLAGA), por tanto, es prioritario su desarrollo integral.



**IMPORTANCIA DE IMPULSAR ANTE EL PODER EJECUTIVO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, EL PROCESO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MONZÓN UBICADO EN EL DEPARTAMENTO HUÁNUCO**

Según el Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala:

**Artículo 29.- De las zonas de frontera u otros de interés.**

Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la Región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTD<sup>4</sup>:

- a) Las zonas de frontera son los distritos localizados en el perímetro fronterizo, y en casos especiales aquellas circunscripciones bajo influencia de frontera política, las cuales serán determinadas por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la DNTDT, en coordinación con los órganos competentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior, así como de los Gobiernos Regionales.
- b) En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo, para estos casos no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación, a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.
- c) Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico - geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud.

Al respecto, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, actualmente es la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial -SDOT, es la institución nacional que conduce el proceso de demarcación territorial y su organización racional, a fin de facilitar el proceso de descentralización y regionalización; en tal sentido, conforme a lo señalado en el Artículo 29° citado, se presenta este proyecto de ley, que tiene por objeto, se declare de preferente interés nacional y de necesidad pública la creación de la provincia de Monzón en el departamento Huánuco, a razón de cumplir con los requisitos señalados en los Artículos 12° y 15° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el mismo que precisa:

**Artículo 12.- De las creaciones de distritos.**

Son requisitos para la creación de distritos los siguientes:

**a) En cuanto a la Población:**

- a.1. Opinión mayoritaria de la población involucrada, según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- a.2. El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.

<sup>4</sup> Actualmente se denomina: Secretaría de Demarcación y Organización Territorial - SDOT



**Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:**

Para la Costa mayor a 12,000 habitantes.

Para la Sierra mayor a 3,800 habitantes.

Para la Selva mayor a 4,000 habitantes.

El volumen poblacional del distrito o distritos origen de la propuesta, no deberá resultar por debajo de los mínimos establecidos para el distrito según la región natural.

- a.3. La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.
- a.4. La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales, etc.) o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios; así como, la organización de la población para la prestación de servicios sociales.
- a.5. La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.

**b) En cuanto al ámbito geográfico:**

- b.1. La unidad geográfica del ámbito propuesto, debe expresar homogeneidad o complementariedad (cuena, subcuena, valles, pisos ecológicos, etc.), favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al proceso de desarrollo económico.
- b.2. Las rentas generadas del distrito del cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50% respecto a la nueva creación distrital.
- b.3. Los límites estarán referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y serán susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, de acuerdo a lo establecido en los requisitos técnicos del presente Reglamento.
- b.4. La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio del nivel provincial.
- b.5. La superficie no será mayor al 50% de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de las cuales se desagrega la propuesta.
- b.6. La denominación del distrito propuesto corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas o folklóricas entre otros, conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27795.

**c) En cuanto al centro poblado propuesto como capital.**

Se cumplirá con los siguientes requisitos:

**c.1. Una población total mínima según la región natural:**

2,500 habitantes para la Costa.

1,500 habitantes para la Sierra.

1,800 habitantes para la Selva.

c.2. Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal deberá ser positiva.

c.3. Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así mismo de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.

- c.4. Reunir condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas, etc.).
- c.5. Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.
- c.6. Configuración urbana mediante el cual las viviendas deberán estar agrupadas en forma contigua y continuada, con una disposición tal que conformen calles y plazas de acuerdo con los Planes Urbanos respectivos.
- c.7. Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria y de secundaria.
- c.8. Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud.
- c.10. Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos como: mercado de abastos, cementerios, comisaría, juzgados de paz etc.
- c.11. Servicios de correo, telefonía pública, entre otros.
- c.12. No deberá estar ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital distrital o provincial ni cercana a ella.
- c.13. Saneamiento físico y legal no menor al 50 % del total de sus predios.

No podrá constituirse como capital distrital, un centro poblado de carácter temporal como campamento minero, asentamientos pesqueros u otros.

#### **Artículo 15.- De las creaciones de provincias**

Son requisitos para la creación de provincias los siguientes:

##### **a) En cuanto a la Población:**

- a.1. Opinión mayoritaria de la población involucrada, según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- a.2. El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.

##### **Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:**

80,000 habitantes para la Costa.

30,000 habitantes para la Sierra.

32,000 habitantes para la Selva.

- a.3. La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal de la provincia o provincias de origen deberá ser positiva.
- a.4. La existencia de una cohesión social mínima entre los pobladores como garantía para efectuar proyectos comunitarios de nivel provincial y base para la organización poblacional.
- a.5. La adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad.

##### **b) En cuanto al ámbito geográfico:**

- b.1. Unidad geoeconómica con estructura y dinámica territorial propia que permitan su desarrollo, lo cual implica, cierta especialización y complementariedad productiva, así como flujos de intercambio al interior de ésta y con otras unidades geoeconómicas.
- b.2. Las rentas generadas de la provincia de la cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50 % respecto a la nueva creación provincial.



- b.3. Los límites deben estar referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y susceptibles de ser trazados sobre la cartografía respectiva de acuerdo a lo que se establece en los requisitos técnicos del presente Reglamento.
- b.4. La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio del nivel regional.
- b.5. La propuesta deberá incluir como mínimo cuatro (4) distritos.
- b.6. La superficie no será mayor al 50% de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de origen.
- b.7. La denominación de la provincia propuesta corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas y/o folklóricas entre otros conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 27795

**c) En cuanto al centro poblado propuesto como capital**

Se cumplirá con los siguientes requisitos:

- c.1. **Una población total mínima según la región natural:**  
20,000 habitantes para la Costa.  
5,000 habitantes para la Sierra.  
7,000 habitantes para la Selva.
- c.2. Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal deberá ser positiva.
- c.3. Ubicación estratégica y articulación territorial respecto a las principales capitales provinciales y ciudades importantes de la Región. Así como fácil accesibilidad para los moradores de los distritos involucrados en el ámbito.
- c.4. Reunir condiciones de seguridad física, respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas y otros).
- c.5. Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.
- c.6. Área urbana estructurada mediante vías principales y secundarias, y una distribución de viviendas y equipamiento consolidado, de conformidad con los respectivos Planes Urbanos.
- c.7. Servicio de Educación: Infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria, secundaria completa y centros de educación ocupacional o técnica.
- c.8. Servicio de Salud: Infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud, centro de salud u hospital.
- c.9. Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los respectivos Planes Urbanos.
- c.10. Servicios de correo, telefonía pública, entre otros.
- c.11. No estará ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital provincial.
- c.12. Saneamiento físico y legal no menor al 50 % del total de sus predios.

**Artículo 16.- De la provincia origen**

La provincia o provincias de las cuales se desagrega la propuesta, deberán mantener los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 17.- De la anexión territorial**

Procede la anexión territorial en casos de la desarticulación física, económica y cultural de centros poblados o circunscripciones distritales con la capital distrital o provincial de origen que generen una deficiente prestación de servicios sociales y administrativos.

**Para esta acción deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- a. Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20° del presente Reglamento.
- b. El ámbito materia de la anexión será parte de la unidad geográfica del distrito o de la unidad geoeconómica de la provincia a la que se integra.
- c. Articulación territorial respecto a las capitales de las circunscripciones a anexarse.
- d. Los límites serán referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y ser susceptibles de trazo sobre la cartografía de acuerdo con lo establecido en los requisitos técnicos del presente Reglamento.
- e. La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad.
- f. Existencia de identidad cultural e histórica o de mayores niveles de cohesión con la población del ámbito al que se solicita la anexión.

Conforme se desarrolla más adelante, los distritos que conforman la provincia de Monzón a través de sus Gobiernos Locales y población en general, vienen haciendo arduos esfuerzos para tener mejoras en su infraestructura a nivel de salud, educación, transporte, entre otros, así como en la mejora en la atención administrativa.

Por lo expuesto, si bien esta iniciativa es declarativa, porque el Poder Legislativo no tiene competencia constitucional para proponer leyes que crean un distrito o provincia, también es cierto que en esta proposición declarativa, se busca generar impacto legal ante el Poder Ejecutivo, a fin que realice las acciones técnicas pertinentes para conducir el proceso de demarcación territorial de la futura provincia de Monzón, siguiendo los lineamientos técnicos respectivos, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y el Gobierno Regional de Huánuco.

## **ANTECEDENTES DE LA FUTURA PROVINCIA DE MONZÓN EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

### **UBICACIÓN POLÍTICA**

El ámbito propuesto para la creación de la provincia de Monzón, se encuentra ubicado políticamente en el departamento Huánuco.

### **RESEÑA HISTÓRICA**

"El nombre de Monzón, proviene de un elemento natural que es un viento periódico que cambia de dirección cada seis meses en el Océano Indico. En el valle del distrito de Monzón, y el río de su mismo nombre, se registra el fenómeno atmosférico semejante a lo que ocurre en el Océano Indico. Pues, podría ser ésta la razón, por lo que se denomina Monzón.

El valle de Monzón, habitado desde tiempos indeterminado por los Carapachos y Quidquicanos, que tenían por fronterizos a pueblos originarios, como los Tuytincanos, Tecpis, etc. Eran conocidos por los hombres de sierra anteriores ante los del Inca, particularmente eran productores de la muy apreciada coca. Los vestigios de un camino pre inca que salieron por Tantamayo, se une a los vestigios del longitudinal wanuco marka - capital del Chinchaysuyo. Los originarios Huamalíanos nombran al montuoso y abrigado valle con la voz genérica "yunca" o "yunga", correspondiente a los lugares bajos y cálidos; y a los bosques, con la voz "sacha" o "Jacha". Los primeros españoles que hallaron el valle del Monzón, serían los padres de la compañía Jesús. Su arribo coincidió con la expedición de la consabida ordenanza de Toledo (reducción de indios), es decir en 1572. Desde esa fecha hasta 1580, los misioneros jesuitas, ya habían logrado fundar pequeños pueblos, tanto en el valle, como en la sierra: pueblos que se entiende, quedaban incorporados en repartimiento de patriarca. La compañía, al retirarse en 1650, dejaba fundados en el valle,





los siguientes pueblos: Insuro, Paucaco, Ascensión, Chancaran, Monzón, Pucara, Pampaleco, Chicoplaya, de esto solo Monzón escapó de ser destruida por los salvajes.

En 1775, viene el valle de Monzón el español Matías Abadías; entonces vuelve a despertar el interés ya no solamente de los religiosos, sino también de los hombres de trabajo. La Ley de 02 de enero de 1857, dictada por la Convención Nacional y promulgada por don Ramón Castilla, creó entre otras la Municipalidad Distrital de Monzón, reconocido en la CATEGORÍA DE DISTRITO, con la Ley N° 12301 de fecha 03 de mayo del año 1955.

Existen las condiciones favorables y oportunidades para hacer de este ámbito una nueva circunscripción territorial de nivel provincial, como la construcción del Corredor Vial "Casma - Huaraz - Huari - Huacaybamba - Jircán - Monzón - Tingo María" (nueva conexión transversal entre la Costa, Sierra y Selva), la propuesta de ejecución del Corredor Económico Bioceánico Norcentral "Casma - Huaraz - Huari - Monzón - Tingo María - Pucallpa - Cruzeiro Do Soul (Brasil)". Lo cual convertirá este valle de Monzón y demás pueblos de su influencia en un gran Corredor Económico y Turístico"<sup>5</sup>.

#### **ÁMBITO DE LA FUTURA PROVINCIA DE MONZÓN**

Actualmente el ámbito de la futura provincia de Monzón constituye una geografía que comprende la cuenca del río homónimo, un valle de la ceja de selva, por el cual es el único distrito selvático de la provincia de Huamalíes.

La realidad actual de este ámbito territorial es su desarticulación física y económica de la capital provincial (Llata) con los consecuentes altos costos de tramitación administrativa, requiriendo atención urgente en la prestación de servicios, comercio, etc. Su accesibilidad física es difícil a pesar de ser un solo ámbito cultural, costumbrista y de mucha familiaridad entre sí mismo.

En ese entorno Monzón se ubica en un espacio geopolítico a desarrollar por su fuerte influencia en la provincia de Leoncio Prado, su localización en la gran cuenca del Río Monzón; y la necesaria incidencia hacia la sierra Arancay, Jircán y Ancash.

La capital de la provincia de Monzón será la ciudad de "Monzón", por reunir las mejores condiciones para el ejercicio del Gobierno Local.

La creación de una nueva unidad política-administrativa en esta parte del país y del Departamento de Huánuco pretende, en el marco de la Estrategia Nacional de Pacificación y Desarrollo de la Zona del Huallaga, garantizar la presencia del Estado, el ejercicio de la soberanía plena y el desarrollo económico y social de esta parte del país

La propuesta de creación de la provincia de Monzón, se desarrolla en el valle del mismo nombre, y a la margen derecha del río homónimo; con orografía llana y boscosa, advirtiéndose la presencia de cerros elevados y quebradas, la naturaleza del suelo está compuesta por terrenos arcillosos, poca calcáreas y una decena de altiplanicies, gargantas y pináculos.

#### **UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA PROPUESTA**

El ámbito propuesto de creación de la futura provincia de Monzón se encuentra ubicado políticamente en el departamento de Huánuco.

<sup>5</sup> Información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Monzón.

### LÍMITES:

El futuro distrito de **Cachicoto**, localizada en el distrito de Monzón de la provincia de Huamalíes, región Huánuco, tiene como límites:

<b>Por el Norte</b>	Con los distritos de José Crespo y Castillo y Rupa-Rupa.
<b>Por el Este</b>	Con los distritos de Rupa-Rupa y Mariano Dámaso Beraún.
<b>Por el Sur</b>	Con los distritos de Marías y Mariano Dámaso Beraún.
<b>Por el Oeste</b>	Con el distrito de Monzón.

### POBLACIÓN DEL ÁMBITO PROPUESTO

La futura provincia de Monzón se desprende de la provincia de Huamalíes en el departamento de Huánuco, ubicados en el departamento de Huánuco, en la zona central del Perú.

### CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO PROPUESTO DEL DISTRITO DE CACHICOTO

CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	REGIÓN NATURAL (según piso altitudinal)	ALTITUD (m.s.n.m.)	POBLACIÓN CENSADA		
				Total	Hombre	Mujer
0002	CACHICOTO	Rupa Rupa	773	2 387	1 245	1 142
0039	GRANJA	Rupa Rupa	777	268	135	133
0041	CAMOTE	Rupa Rupa	747	150	75	75
0042	MATAPALO	Rupa Rupa	776	141	62	79
0043	RIO ESPINO	Rupa Rupa	767	299	144	155
0044	SANTA ROSA DE CHACRITA	Rupa Rupa	839	135	67	68
0045	MANCHURIA	Rupa Rupa	740	265	120	145
0046	SACHAVACA	Rupa Rupa	744	817	414	403
0047	PAUJIL	Rupa Rupa	724	80	47	33
0048	PALO WIMBA	Rupa Rupa	737	146	78	68
0049	PALO ACERO	Rupa Rupa	764	568	311	257
0050	SHITARI	Rupa Rupa	720	108	57	51
0051	AGUA BLANCA	Rupa Rupa	730	324	154	170
0052	NUEVO RONDOS	Rupa Rupa	725	67	40	27
0053	CORVINILLA BAJA (LA MOYUNA)	Rupa Rupa	735	53	28	25
0054	CORVINILLA ALTA	Rupa Rupa	739	60	32	28
0055	CORVINA COLORADA	Rupa Rupa	818	58	30	28
0059	JORGE CHAVEZ	Rupa Rupa	735	88	49	39
0060	SOLEDAD	Rupa Rupa	736	81	47	34
0063	NUEVA ESPERANZA	Rupa Rupa	791	19	13	6
0074	TANSHI	Rupa Rupa	1 002	17	11	6
0078	MAQUISAPA	Rupa Rupa	690	23	16	7
0091	CONCORDIA	Rupa Rupa	982	30	19	11
0099	PIEDRA ANCHA	Rupa Rupa	718	40	22	18
0100	MANTENCION	Rupa Rupa	843	-	-	-
0109	15 DE OCTUBRE	Rupa Rupa	747	53	21	32
0110	SAN JORGE	Rupa Rupa	782	1	1	-
0106	TRES CANTARILLAS	Rupa Rupa	1 145	38	18	20
<b>TOTAL</b>				<b>6 316</b>	<b>2 011</b>	<b>1 918</b>

FUENTE: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.



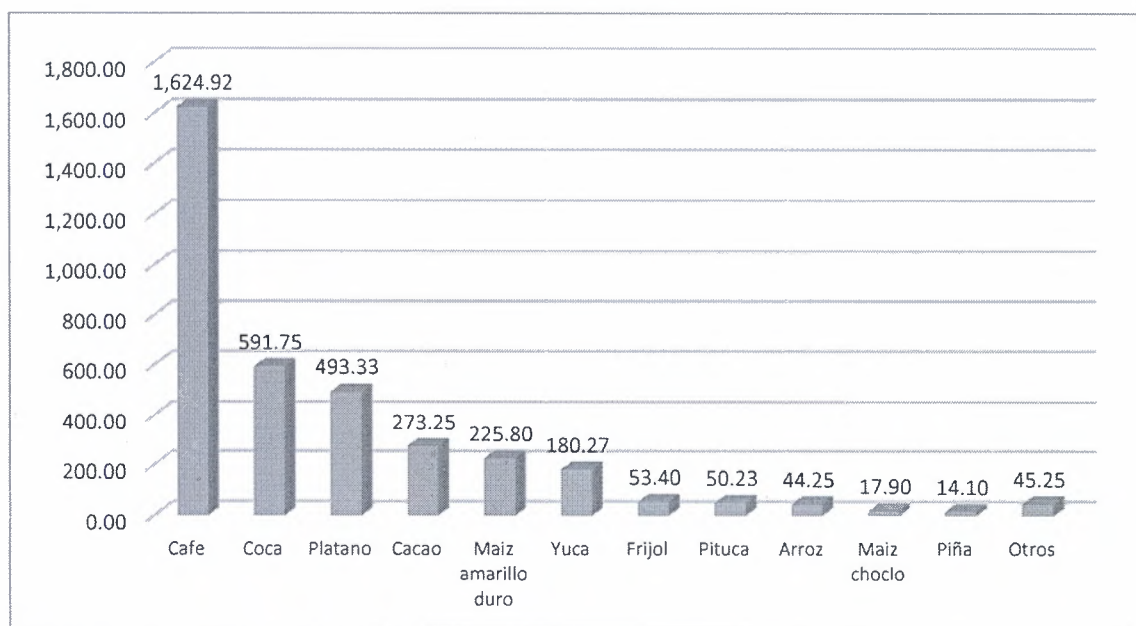
En el ámbito propuesto de creación del nuevo distrito de Cachicoto, según información proporcionada por el Censo del INEI 2017, cuenta con 6,316 habitantes; lo que se encuentra distribuido en 2,387 habitantes, que comprende la zona urbana de Cachicoto (propuesta de capital distrital); asimismo, los demás centros poblados que comprende la zona rural son: Granja (268), Camote (150), Matapalo (141), Río Espino (299), Santa Rosa de Chacrita (135), Manchuria (265), Sachavaca (817), Paujil (80), Palo Wimba (146), Palo Acero (568), Shitari (108), Agua Blanca (324), Nuevo Rondos (67), Corvinilla Baja (La Moyuna) (53), Corvinilla Alta (60), Corvina Colorada (58), Jorge Chávez (88), Soledad (81), Nueva Esperanza (19), Tanshi (23), Maquisapa (23), Concordia (30), Piedra Ancha (40), 15 de Octubre (53), San Jorge (1), y Tres Cantarillas (38) respectivamente.

En la localidad de Mantención su población es cero (0), pero cuenta con viviendas particulares de 7 viviendas ocupadas, dichas localidades son usadas para la agricultura y ganadería.

**CARACTERÍSTICA DEL USO ACTUAL DE TIERRAS:**

Por sus condiciones geográficas la futura provincia de Monzón cuenta con amplias tierras orientadas a la actividad agropecuaria.

**DISTRITO DE MONZÓN, SUPERFICIE DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS EN HECTÁREAS**



Fuente: INEI - IV Censo Nacional Agropecuario 2012. Elaboración propia.

El distrito de Monzón tiene como principal cultivo al Café con una superficie cultivada de 1,624.92 hectáreas, seguido por la Coca con 591.75 hectáreas, Plátano con 493.33 hectáreas, Cacao con 273.25 hectáreas, Maíz amarillo duro con 225.80 hectáreas, Yuca con 180.27 hectáreas, Frijol con 53.40 hectáreas, Pituca con 50.23 hectáreas, Arroz con 44.25 hectáreas, Maíz choclo con 17.90 hectáreas, Piña con 14.10 hectáreas y otros (Aguaje, Maíz amiláceo, Papayo, Naranja, Calabaza, Lúculo, Palto, etc.) con 45.25 hectáreas.

**EDUCACIÓN:**

La educación es la base del desarrollo de los pueblos, por los distritos de la futura provincia de Monzón, cuentan con la siguiente información detallada a nivel del ámbito provincial propuesto en sus diversos niveles y modalidades.

Según el reporte del MINEDU el ámbito propuesto para la creación del distrito de Cachicoto cuenta con 40 Instituciones Educativas con 1,194 alumnos y 134 docentes, además se encuentran atendiendo las necesidades de la población.

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO PROPUESTO DE LA PROVINCIA DE MONZÓN - DISTRITO DE CACHICOTO

Nº	Código modular	Nombre de IE	Nivel / Modalidad	Gestión / Dependencia	Centro Poblado / Caserío	Alumnos (2019)	Docentes (2019)
01	0363176	060 Cachicoto	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Cachicoto	81	4
02	0592253	076	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Palo Acero	33	1
03	0610261	092	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Sachavaca	43	2
04	0751669	146	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Manchuria	21	1
05	1175017	254	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Río Espino	16	1
06	0297283	32462	Primaria	Pública - Sector Educación	Agua Blanca	58	3
07	1738632	32462	Secundaria	Pública - Municipalidad	Agua Blanca	43	4
08	0297291	32463	Primaria	Pública - Sector Educación	Matapalo	22	2
09	0289884	32464	Primaria	Pública - Sector Educación	Corvinilla	5	1
10	0609438	32852	Primaria	Pública - Sector Educación	Río Espino	47	3
11	0609867	32889	Primaria	Pública - Sector Educación	Corvinilla Baja	4	1
12	0677674	32984	Primaria	Pública - Sector Educación	Palo Wimba	10	1
13	0673269	33004	Primaria	Pública - Sector Educación	La Granja	41	3
14	1601350	33004	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	La Granja	15	1
15	1174655	33292	Primaria	Pública - Sector Educación	Corvina Colorada	13	1
16	1417088	33405 Santa Rosa de Chacrita	Primaria	Pública - Sector Educación	Santa Rosa de Chacrita	15	1
17	1304823	396 Agua Blanca	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Agua Blanca	16	1
18	1601392	601	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Corvina Colorada	5	1
19	1601459	608	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Shitari	3	1
20	1742162	833	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Cachicoto	34	2
21	1742170	834	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Sachavaca	13	1
22	0297135	Antonio Raimondi	Primaria	Pública - Sector Educación	Cachicoto	362	20
23	0576272	Antonio Raimondi	Secundaria	Pública - Sector Educación	Cachicoto	333	20
24	0297143	Carlos Ismael Noriega Jiménez	Primaria	Pública - Sector Educación	Sachavaca	160	10



25	0624080	Carlos Ismael Noriega Jiménez	Secundaria	Pública - Sector Educación	Sachavaca	98	13
26	3584102	Chacrita	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Santa Rosa de Chacrita	7	0
27	0751768	Javier Pulgar Vidal	Secundaria	Pública - Sector Educación	Palo de Acero	127	12
28	0297150	Javier Pulgar Vidal	Primaria	Pública - Sector Educación	Palo de Acero	97	6
29	0297234	John Romero Lloclla	Primaria	Pública - Sector Educación	Manchuria	53	3
30	1342625	John Romero Lloclla	Secundaria	Pública - Sector Educación	Manchuria	56	6
31	3928787	Los Loritos	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Corvinilla Alta	5	0
32	3584107	Matapalo	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Matapalo	6	0
33	1246651	Miguel Grau	Secundaria	Privada - Particular	Cachicoto	29	5
34	3929561	Niño Jesús	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Soledad	9	0
35	1541366	Nuevo Rondos	Primaria	Pública - Sector Educación	Nuevo Rondos	7	1
36	1601673	Nuevo Rondos	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Nuevo Rondos	6	1
37	3584113	Palo Wimba	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Palo Wimba	12	0
38	3968368	Sachavaca	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Sachavaca	--	--
39	1314715	Santa Peregrina	Primaria	Pública - Sector Educación	Shitari	6	1
40	3559391	Tamshi	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Tamshi	3	0
<b>TOTAL</b>						<b>1 914</b>	<b>134</b>

FUENTE: MINEDU, ESCALE 2019. Elaboración propia.

Según el reporte del MINEDU el ámbito propuesto para la creación de la provincia de Monzón en el distrito del mismo nombre cuenta con 58 Instituciones Educativas con 2,038 alumnos y 171 docentes.

#### INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO PROPUESTO DE LA PROVINCIA DE MONZÓN - DISTRITO DE MONZÓN

Nº	Código modular	Nombre de IE	Nivel / Modalidad	Gestión / Dependencia	Centro Poblado / Caserío	Alumnos (2019)	Docentes (2019)
01	0363234	061 Monzón	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Monzón	59	3
02	1174895	103 Cashapampa	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Cashapampa	22	2
03	0751685	177 Cuyaco	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Cuyaco	8	1
04	1174853	192 San Benito	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	San Benito	30	1
05	1174937	205 Maravillas	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Maravillas	14	1
06	1174978	206	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	San Juan de Capi	10	1

07	1175058	303 Caunarapa	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Caunarapa	12	1
08	0297119	32405	Primaria	Pública - Sector Educación	San Benito	207	12
09	1349828	32405	Secundaria	Pública - Sector Educación	San Benito	89	8
10	0297168	32450	Primaria	Pública - Sector Educación	Chaupiyacu	30	2
11	0297184	32452 Caunarapa	Primaria	Pública - Sector Educación	Caunarapa	46	3
12	0297200	32454	Primaria	Pública - Sector Educación	Cuyaco	45	3
13	0297226	32456	Primaria	Pública - Sector Educación	San Cristóbal	16	1
14	1646652	32456	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	San Cristóbal	6	1
15	0297242	32458	Primaria	Pública - Sector Educación	San Juan de Capi	5	1
16	0297267	32460	Primaria	Pública - Sector Educación	Muchcapata	13	1
17	0297275	32461	Primaria	Pública - Sector Educación	Huancarrumi	6	1
18	0551952	32590	Primaria	Pública - Sector Educación	Imbis	12	1
19	0516625	32658	Primaria	Pública - Sector Educación	Pacchac	12	1
20	0289850	32711	Primaria	Pública - Sector Educación	Yanacandado	13	1
21	0471003	32731	Primaria	Pública - Sector Educación	Bella Aurora	26	2
22	0471078	32738	Primaria	Pública - Sector Educación	Nueva Selva Baja	0	0
23	0516724	32749	Primaria	Pública - Sector Educación	Filadelfia	13	1
24	0531186	32755 Anayunga	Primaria	Pública - Sector Educación	Anayunga	17	1
25	0546176	32760	Primaria	Pública - Sector Educación	Monte Grande	13	1
26	0609859	32888	Primaria	Pública - Sector Educación	Pista Loli	75	6
27	1178763	33149	Primaria	Pública - Sector Educación	Muchcapata Alta	7	1
28	0793125	33160	Primaria	Pública - Sector Educación	Manahuiyay	5	1
29	0552158	33213	Primaria	Pública - Sector Educación	Uchucchaca	8	1
30	1178805	33214	Primaria	Pública - Sector Educación	Nueva Selva Alta	8	1
31	1178847	33231	Primaria	Pública - Sector Educación	Shianca	51	3
32	1601418	603	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Monte Grande	7	1
33	1601426	604	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Nueva Selva Alta	2	1
34	1601434	605	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Pacchac	9	1
35	1541374	606	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Pista Loli	28	2
36	1601442	607	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Shianca	19	1
37	1601467	609	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Uchucchaca	9	1

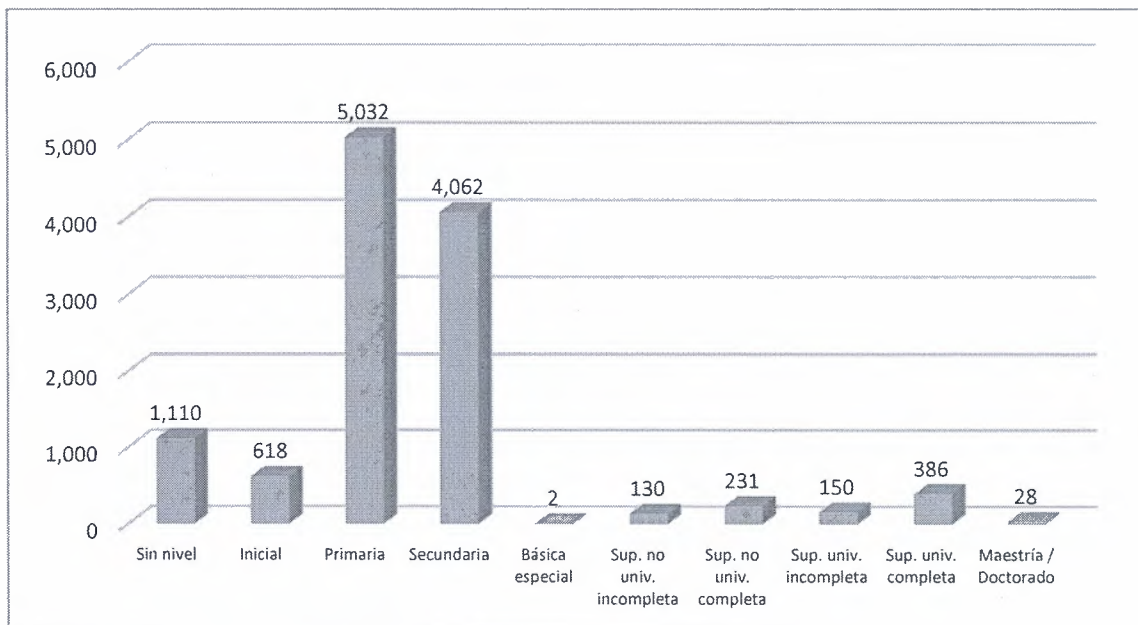


38	1601475	610	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Yanacandando	5	1
39	1632983	681	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Torata	9	1
40	1646553	700	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Chaupiyacu	14	1
41	1680149	732	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Nueva Selva Baja	9	1
42	3928773	Anayunga	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Anayunga	11	0
43	1739028	Bella Aurora del Valle de Taso Chico	Secundaria	Pública - Municipalidad	Bella Aurora	29	4
44	0546077	Cashapampa	Primaria	Pública - Sector Educación	Cashapampa	105	7
45	1219849	Cashapampa	Secundaria	Pública - Sector Educación	Cashapampa	103	8
46	1223734	Caunarapa	Secundaria	Pública - Sector Educación	Caunarapa	35	5
47	0297192	Chipaco	Primaria	Pública - Sector Educación	Chipaco	48	3
48	1174770	Chipaco	Secundaria	Pública - Sector Educación	Chipaco	57	8
49	1303932	Chipaco	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Chipaco	21	1
50	1320233	Colegio Nacional Tazo Grande	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Tazo Grande	39	3
51	0290742	Javier Pérez de Cuellar	Secundaria	Pública - Sector Educación	Pashi	182	21
52	3968374	Manahuayay	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Manahuayay	--	--
53	1174812	Maravillas	Secundaria	Pública - Sector Educación	Maravillas	37	7
54	0297259	Maravillas	Primaria	Pública - Sector Educación	Maravillas	43	4
55	1417203	Mariano Bonin	Superior Tecnológica	Pública - Sector Educación	Monzón	68	9
56	3584142	Muchcapata	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Muchcapata Baja	5	0
57	0297218	Tazo Grande	Primaria	Pública - Sector Educación	Tazo Grande	110	7
58	1248640	Tazo Grande	Secundaria	Pública - Sector Educación	Tazo Grande	156	9
<b>TOTAL</b>						<b>2 308</b>	<b>171</b>

FUENTE: MINEDU, ESCALE 2019. Elaboración propia.

El nivel educativo del distrito de Monzón es muy baja, tal es así que las personas que no tienen ningún nivel educativo (sin nivel) es del 9.45% (1,110) con respecto a su población, Inicial con 5.26% (618), Primaria con 42.83% (5,032), Secundaria con 34.57% (4,062), Básica especial con 0.02% (2), Superior No Universitaria Incompleta con 1.11% (130), Superior No Universitaria Completa con 1.97% (231), Superior Universitaria Incompleta con 1.28% (150), Superior Universitaria Completa con 3.29% (386) y Maestría / Doctorado con 0.24% (28) respectivamente.

### POBLACIÓN DEL DISTRITO DE MONZÓN DE 3 A MÁS AÑOS DE EDAD POR EL NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO

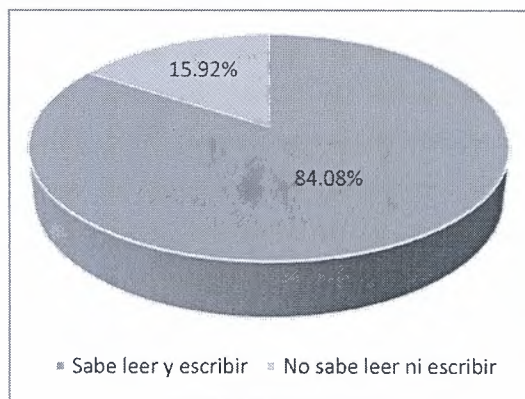


Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

En el distrito de Monzón se muestran altos índices de analfabetismo, por falta de políticas públicas del Estado a favor de los pobladores y las precarias condiciones económicas que tiene cada familia.

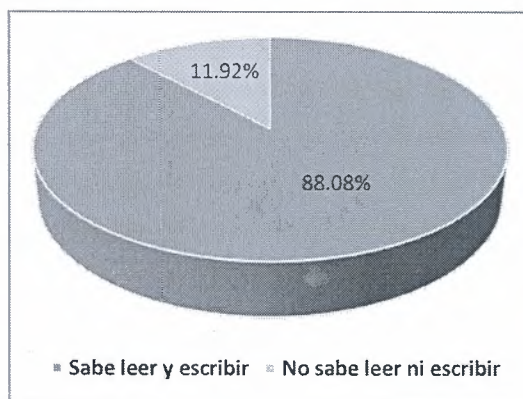
Para evaluar la condición de analfabetismo el INEI, estableció las edades de las personas de 3 años a más, como se puede observar en gráfico siguiente el 16.07% (1,888) de los habitantes del distrito de Monzón no saben leer ni escribir y el 83.93% (9,861) saben leer y escribir.

#### CONDICIÓN DE ALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 3 AÑOS A MÁS



Fuente: INEI, Censo Nacional 2017. Elaboración propia.

#### CONDICIÓN DE ALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 14 AÑOS A MÁS



Fuente: INEI, Censo Nacional 2017. Elaboración propia.

En el caso de las personas en edad de trabajar, considera a partir de los 14 años y en el distrito de Monzón podemos afirmar de acuerdo al gráfico anterior que el 11.70% (1,024) de los habitantes no saben leer ni escribir y el 88.30% (7,729) saben leer y escribir.



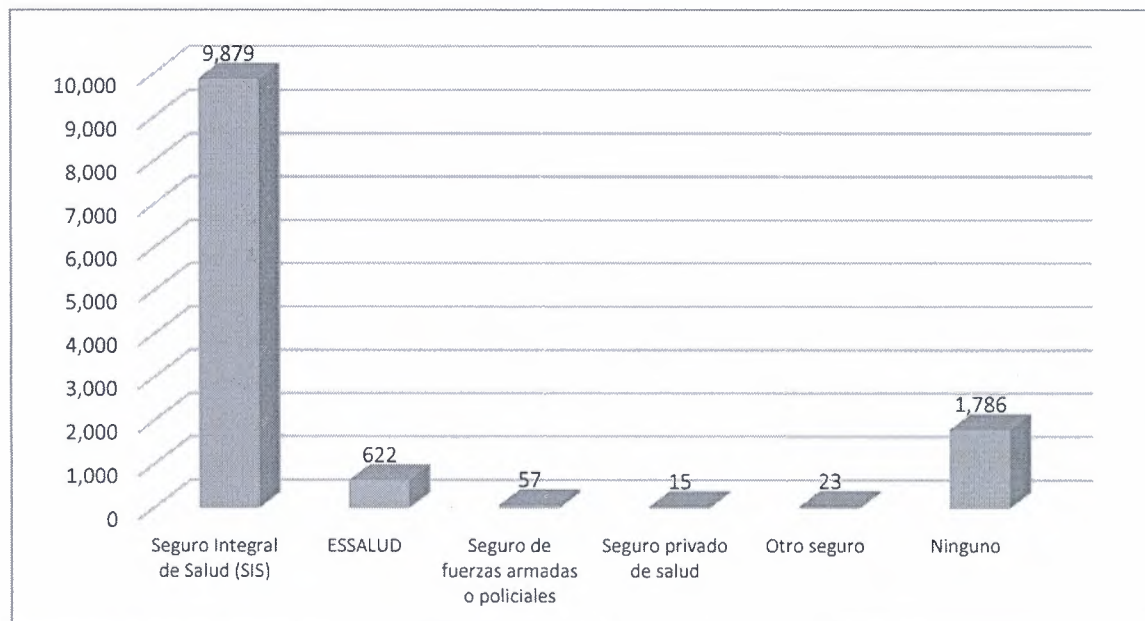
**SALUD:**

Las prestaciones de los servicios de salud que reciben los pobladores de los centros poblados del ámbito propuesto del futuro distrito de Cachicoto y la futura provincia de Monzón se efectúan a través de la Dirección Regional de Salud de Huánuco.

**IPRESS SEGÚN CATEGORÍA Y QUINTIL - FUTURA PROVINCIA DE MONZÓN 2019**

Nº	Código IPRESS	Establecimiento de Salud	Población	Categoría	Quintil	Urbano / Rural
<b>DISTRITO DE CACHICOTO</b>			<b>12 796</b>			
01	000000967	C.S. CACHICOTO	6 532	I - 3	1	Urbano
02	000000969	P.S. MANCHURIA	1 364	I - 1	1	Rural
03	000000966	P.S. AGUA BLANCA	1 364	I - 1	1	Rural
04	000000972	P.S. SACHAVACA	1 631	I - 1	1	Rural
05	000000970	C.S. PALO DE ACERO	1 905	I - 3	1	Rural
<b>DISTRITO DE MONZÓN</b>			<b>14 414</b>			
06	000000965	C.S. MONZÓN	7 338	I - 3	1	Urbano
07	000000968	P.S. CASHAPAMPA	2 723	I - 1	1	Rural
08	000000971	P.S. CAUNARAPA	2 179	I - 1	1	Rural
09	000007269	P.S. TAZO GRANDE	1 087	I - 1	1	Rural
10	000012150	P.S. CUYACU	1 087	I - 1	1	Rural
<b>TOTAL</b>			<b>27 210</b>			

Fuente: OITE, Diresa Huánuco 2019. Elaboración propia.

**POBLACIÓN AFILIADA A ALGÚN TIPO DE SEGURO DE SALUD DE LA FUTURA PROVINCIA DE MONZÓN**


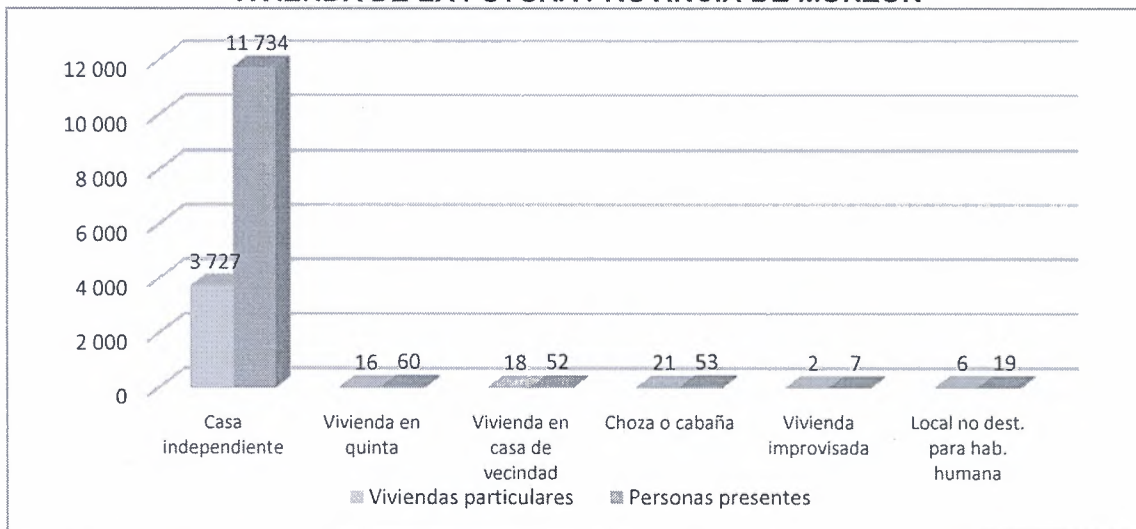
Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

En el distrito de Monzón la cobertura de salud llega al 85.6% con 10,596 habitantes afiliados a algún tipo de seguro de salud, el 79.9% (9,879) está afiliado al Seguro Integral de Salud, el 5.0% (622) está afiliado al EsSalud, el 0.5% (57) al Seguro de la Fuerzas Armadas o Policiales, el 0.1% (15) al Seguro Privado de Salud, el 0.2% (23) Otro seguro y el 14.4% (1,785) de la población no está afiliado a ningún tipo de seguro de salud.

**VIVIENDA:**

En el distrito de Monzón se tiene un total de 3,790 viviendas particulares con 5,390 personas presentes (443 personas en viviendas colectivas). El 98.34% (3,727) de viviendas son Casas independientes, el 0.42% (16) Vivienda en quinta, el 0.47% (18) Vivienda en casa de vecindad, el 0.55% (21) Choza o cabaña, el 0.05% (2) Vivienda improvisada, y el 0.16% (6) Local no destinada para habitación humana.

**VIVIENDAS PARTICULARES CON OCUPANTES PRESENTES POR TIPO DE VIVIENDA DE LA FUTURA PROVINCIA DE MONZÓN**

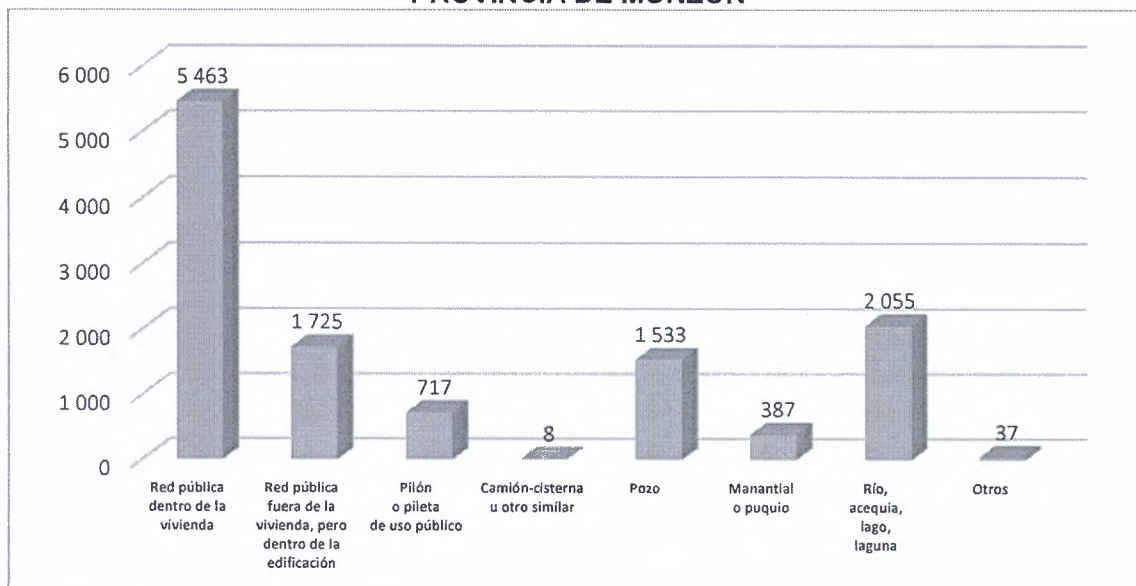


Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

**SERVICIOS BÁSICOS:**

El 66.29% (7,905) de la futura provincia de Monzón tienen acceso al servicio de agua, sólo el 49.01% (5,844) de la población cuenta con servicio higiénico en su vivienda y el 68.22% (8,135) de la población cuenta con el servicio de alumbrado eléctrico por red pública.

**PROCEDENCIA DEL SERVICIO DE AGUA A LA POBLACIÓN DE LA FUTURA PROVINCIA DE MONZÓN**

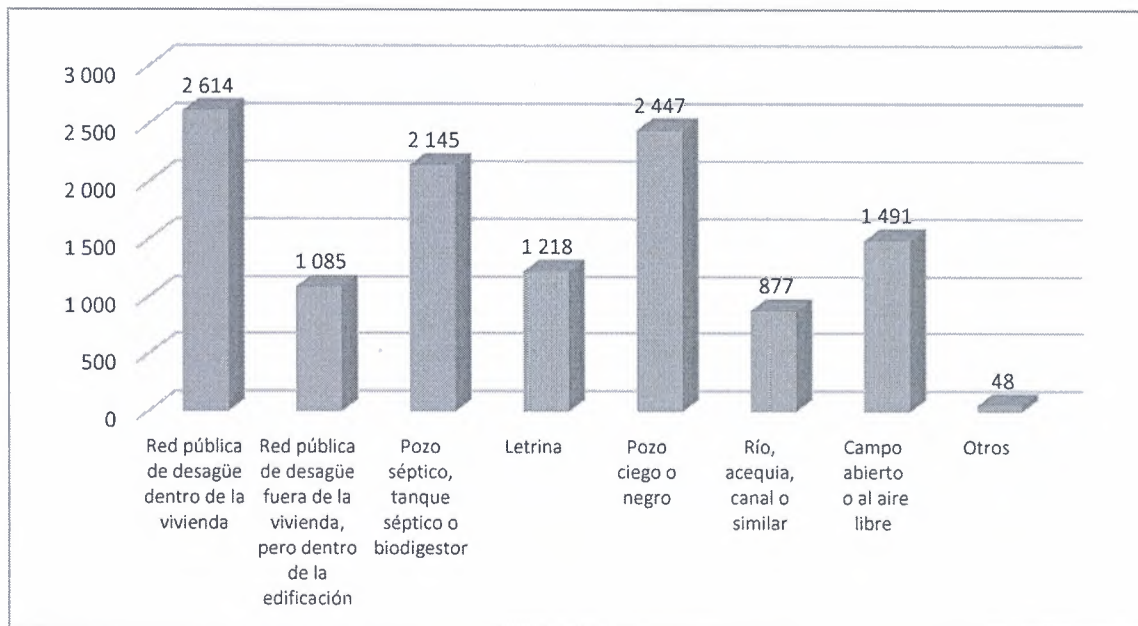


Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.



En la futura provincia de Monzón el 66.29% (7,905) de la población tiene acceso al servicio de agua (Red pública dentro de la vivienda con 45.81%, Red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación con 14.47%, Pílon o pileta de uso público con 6.01%), Camión-cisterna u otro similar con 0.07% (8), Pozo con 12.86% (1,533), Manantial o puquio con 3.25% (387), Río, acequia, lago, laguna con 17.23% (2,055) y otros con 0.31% (37).

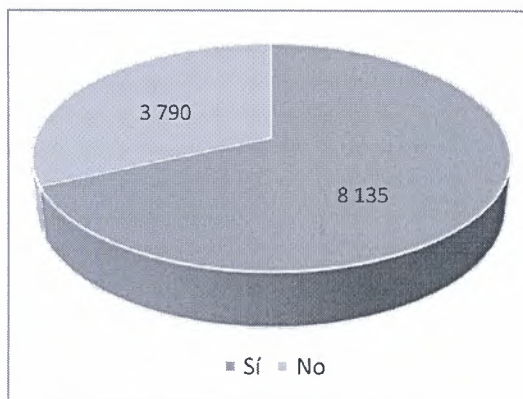
### DISPONIBILIDAD DE SERVICIO HIGIÉNICO EN LA VIVIENDA A LA POBLACIÓN DE LA FUTURA PROVINCIA DE MONZÓN



Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

En la futura provincia de Monzón el 49.01% (5,844) de la población tiene acceso al servicio higiénico (Red pública de desagüe dentro de la vivienda con 21.92%, Red pública de desagüe fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación con 9.10%, Pozo séptico, tanque séptico o biodigestor con 17.99%), Letrina con 10.21% (1,218), Pozo ciego o negro con 20.52% (2,447), Río, acequia, canal o similar con 7.35% (877), Campo abierto o al aire libre con 12.50% (1,491) y otros con 0.40% (48) respectivamente.

### DISPONIBILIDAD DE ALUMBRADO ELÉCTRICO POR RED PÚBLICA A LA POBLACIÓN DE LA FUTURA PROVINCIA DE MONZÓN



En la futura provincia de Monzón el 68.22% (8,135) de la población cuenta con el servicio de alumbrado eléctrico por red pública y el 31.78% (3,790) de la población no cuenta con el servicio de alumbrado eléctrico por red pública.

Fuente: INEI, Censo Nacional 2017. Elaboración propia.

**PRESUPUESTO INICIAL DE APERTURA - PIA 2020 A NIVEL PROVINCIAL DEL  
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

Nº	MUNICIPALIDAD	PIA 2020
01	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	45 664 839
02	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA	27 761 306
03	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAJO	24 911 407
04	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	16 856 023
05	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	14 164 760
06	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - JESUS	12 228 742
07	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - LLATA	11 368 078
08	<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON</b>	<b>10 009 362</b>
09	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN - HUACRACHUCO	9 688 955
10	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - LA UNION	7 546 080
11	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO	6 879 516
12	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	4 112 533

Fuente: MEF, Consulta Amigable de la fecha 07 de setiembre de 2020. Elaboración propia.

De los recursos asignados por todo tipo de financiamiento a las provincias de la región Huánuco encontramos que el distrito de Monzón se ubica en el 8º puesto por encima de las provincias de Marañón, Dos de Mayo, Yarowilca y Huacaybamba.

**CREACIÓN DE LA PROVINCIA PROPUESTA**

La presente iniciativa legislativa, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Monzón, en el departamento Huánuco, con la finalidad de que se realicen las acciones pertinentes de demarcación territorial y que se concluya con la creación de la provincia en mención, de conformidad con la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM, y en coordinación con el Gobierno Regional de Huánuco, autoridades locales, población y las instituciones involucradas.

La escasa presencia del Estado en esta zona del país, se origina por la pobre articulación que se desarrolla entre el Gobierno Regional y/o el Gobierno Local y los pobladores de algunas localidades de nuestro país, es por ello que en un esfuerzo del Estado, el ejecutivo en asociación con diversos órganos del Estado, viene implementado una estrategia de desarrollo en las zonas más vulnerable de nuestro país, ante tal situación, la constitución de una provincia, que tiene la particularidad de tener una ubicación estratégica más cercana a la población, servirá como un nexo para atender las necesidades más apremiantes de la población involucrada.

De la misma forma, la desarticulación física, económica y administrativa del distrito de Monzón con la actual provincia de Huamalíes su capital Llata, con un espacio geográfico complejo, ha traído como consecuencia altos costos sociales, atrasos en la gestión de proyectos, desatención en la prestación de servicios, comercio, agricultura, salud, educación, etc. lo cual requiere una modificación de su ámbito para favorecer el desarrollo económico social de este ámbito geográfico denominada Zona del Huallaga.

En ese entorno Monzón se ubica en un espacio geopolítico a desarrollar por su fuerte influencia en la provincia de Leoncio Prado (Tingo María), su localización entre ceja de selva y sierra.; y la necesaria incidencia hacia la sierra Jircán, Arancay y Ancash.



La futura provincia de Monzón, sus Centros Poblados y Caseríos fueron golpeado por el terrorismo en las décadas anteriores; en la actualidad, al haberse conseguido la pacificación, la población ha crecido en forma acelerada por lo que se requiere atender las necesidades que se han generado como consecuencia de dicho crecimiento poblacional (educación, salud, apoyo en agricultura, promoción del turismo, etc.). Se debe considerar además que el Valle de Monzón se ha sometido a la erradicación voluntaria de la hoja de coca.

El numeral 4.3. del artículo 4 de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que las *zonas de frontera u otras de carácter geopolítico relacionadas con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial. Las acciones de demarcación en dichas zonas se promueven de oficio con la opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior y de Defensa.* Asimismo, el artículo 13, establece el procedimiento en áreas ubicadas en zonas de frontera u otras de interés nacional: Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros.

La propuesta legislativa, si bien es declarativa, cumple con las exigencias normativas previstas por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, no contraviniendo ni oponiéndose a norma legal vigente, en tanto cumple los objetivos de la demarcación territorial, como es definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración.

## II. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Se propone incorporar al espectro normativo una disposición legal de carácter declarativo, con la finalidad de llamar la atención del Poder Ejecutivo, para la creación, previo los pasos establecidos en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, del futuro distrito de Cachicoto y la futura provincia de Monzón en el departamento de Huánuco.

Con lo que se beneficiará a una población lamentablemente olvidada por el Estado.

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legal permitirá la delimitación territorial de la provincia de Monzón en el departamento de Huánuco. En este contexto, propiciará la reorganización del ámbito de sus circunscripciones político-administrativas; así como también la intervención institucional de instancias sociales con la finalidad de atender las demandas locales, orientar la inversión social, el desarrollo económico y/o social y la satisfacción de las necesidades más apremiantes de las poblaciones.

En tal sentido, favorecerá una mejor organización territorial de los distritos involucrados, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa, promoviendo el fortalecimiento de la paz y la integración del tejido social; así como una mejor administración de las estructuras productivas y de servicios existentes en esta parte de la ciudad, así como mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno.



#### **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional.

➤ **DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**

- ✓ 01. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
- ✓ 08. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

➤ **EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**

- ✓ 10. Reducción de la Pobreza.

➤ **COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**

- ✓ 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- ✓ 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

➤ **ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**

- ✓ 34. Ordenamiento y gestión territorial.